



INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120220015000.
Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda que por intermedio de apoderada presentaron los señores GLADYS MEJIA SANCHEZ y FABER ALBEIRO ZULUAGA LOPEZ, se advierte lo siguiente:

1. Debe ampliar el hecho cuarto en el sentido de justificar la necesidad de que sea autorizado el levantamiento del patrimonio de familia que cobija el bien inmueble gravado conformidad con lo establecido en el inciso primero del Art. 581 del Código General del Proceso.
2. También debe informar cómo se va a garantizar la protección de los derechos de la menor beneficiaria del gravamen y específicamente qué beneficios va a obtener la menor con la compra de la nueva vivienda en la ciudad de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. La subsanación debe presentarse debidamente integrada en la demanda.

Reconózcase a la abogada YOHANA CECILIA ROJAS MURCIA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 71 del 5/JULIO/2022__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria